

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2024/10661 Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la aprobación definitiva del reglamento de la mesa intersectorial de sanidad. implementación local de la estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Nàquera, en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la Creación de la mesa intersectorial de sanidad y Reglamento. Habiéndose publicado en BOP n.º 116, de fecha 17 de junio de 2024, y habiendo transcurriendo el plazo legal de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, y al amparo de lo previsto artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda elevado a definitiva la aprobación del mismo, publicándose el texto íntegro del Reglamento para general conocimiento:

VER ANEXO

Náquera, a 24 de julio de 2024. —El alcalde, Iván Expósito Caballero.



" reglamento de la Mesa intersectorial de sanidad Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS

La Mesa intersectorial de sanidad es un instrumento para facilitar la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el municipio. Este reglamento establece la finalidad, estructura y funcionamiento de dicha Mesa.

Artículo 1. Constitución

Se crea laMesa intersectorial de Salud de Nàquera como instrumento para ganar salud y concretar las acciones de la Estrategia para la implementación local de la misma.

La Mesa está enmarcada en XarxaSalut, la red de municipios de la Comunitat Valenciana adheridos al V Plan de Salud de la Comunitat con el compromiso de desarrollar las acciones de promoción de salud local enmarcadas en el Plan

Artículo 2. Definición

Según el Decreto 47/2023, de 31 de marzo, del Consell, de Regulación de los Consejos de Salud básicos y otros espacios de participación en la Comunitat Valenciana en el que se basa este reglamento, la mesa intersectorial y de participación para la acción comunitaria se define como un espacio de participación para impulsar la salud local y la acción comunitaria, promoviendo la intersectorialidad, la equidad y la participación en las políticas de salud municipal.

La participación comunitaria en salud es un proceso mediante el cual diferentes agentes de la comunidad se involucran en el análisis , diseño, puesta en marcha y evaluación de los procesos comunitarios que responden a sus necesidades de salud, estableciendo objetivos compartidos y actuando cooperativamente.

La acción comunitaria es uno de los pilares de la promoción de la salud y se define como la dinamización de las relaciones sociales de cooperación entre las personas de un determinado ámbito o espacio de convivencia.



Artículo 3. Composición

La Mesa intersectorial responderá al principio de representatividad de las entidades y colectivos ciudadanos. Sus miembros serán nombrados y cesados por la persona que ostente la presidencia.

La mesa intersectorial de sanidad de Nàquera estará compuesta por:

- 1. Presidencia: El Alcalde, que podrá delegar en caso de necesidad en el 1 Teniente de Alcalde.
- 2. Vicepresidencia: El 1 Teniente de Alcalde.
- 3. Secretaría: El Concejal delegado de Sanidad que realizará las funciones de coordinador de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud.
- 4. Vocales:

1º un máximo de 4 representantes de las concejalías cuyas actuaciones tengan impacto en los diferentes ámbitos de la salud: Servicios sociales, educación, deporte, juventud, mayores, urbanismo.

2º Una persona profesional del equipo de atención primaria de su ámbito territorial que participe en el consejo de salud básico.

3º un representante del consejo escolar

4º Hasta un máximo de 8 representantes de las asociaciones locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades y asociaciones locales cuyo objeto

social o actuaciones tengan impacto en los diferentes ámbitos de la salud. Estas serán designadas por la presidencia de la mesa.

5º un profesional del centro de salud Pública de Nàquera, designada por la Dirección del Centro de Salud Pública correspondiente.

6º - un representante del Consejo Local de Infancia



Se nombrará respecto a cada titular una persona suplente designada de la misma forma que el titular.

La mesa reflejará en su composición la diversidad social y económica de Náquera, integrando a aquellos colectivos que puedan tener necesidades especiales con respecto a la promoción de la salud.

Artículo 4. Funciones de la mesa

- 1. Impulsar la colaboración y coordinación entre las administraciones locales y sanitarias, el tejido asociativo y la ciudadanía para promover la salud y reducir las desigualdades.
- 2. Promover todas las fases del ciclo de la acción comunitaria para la salud en el entorno local a través del impulso de proyectos participativos de promoción de la salud.
- 3. Contribuir a mejorar la salud, el bienestar y la calidad de vida mediante alianzas y trabajo en red comunitaria.
- 4. Fomentar el análisis del impacto en salud de las políticas y acciones que surjan desde la mesa y desde los diferentes ámbitos municipales.

Artículo 5. Funciones de la presidencia:

- 1. Dirigir la Mesa intersectorial y ostentar la representación de la misma.
- 2. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa.
- 3. Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.
- 4. Solicitar, en nombre de la Mesa intersectorial, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- 5. Nombrar a los integrantes de la misma
- 6. Cuantas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por la Mesa.



Artículo 6. Funciones de la secretaría técnica:

- 1. Promover, coordinar y dinamizar la Mesa intersectorial.
- 2. Fijar el orden del día de las sesiones de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones que pudieran formular sus miembros en la forma que se establezca.
- 3. Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- 4. Custodiar la documentación de la Mesa intersectorial, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la comisión cuando le fuera requerida.
- 5. Proponer el plan de trabajo de la implementación local que especificará las tareas y las personas responsables.
- 6. Cuantas otras sean inherentes a su condición de secretaría.

Artículo 7. Normas de funcionamiento

La Mesa de intersectorial está integrada por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la presidencia y asistida por la secretaría, ajustándose en su funcionamiento a las siguientes normas:

- La Mesa intersectorial se reunirá al menos con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia. Se redactará un acta tras cada reunión que se realice y se difundirá a sus miembros, junto con la documentación adicional que proceda en función de los asuntos tratados o por tratar.
- 2. Se establecerán grupos de trabajo o equipos motores dentro de la mesa intersectorial para la ejecución de las decisiones y acciones acordadas. Estos grupos serán conformados por los miembros de la mesa, quienes organizarán se organizarán de acuerdo con las temáticas y necesidades identificadas, además de poder contar con personas de apoyo que no formen parte de las mesa.
- 3. Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuente con el voto favorable de la mayoría.
- 4. La Mesa intersectorial aprobará el plan de trabajo, su cronograma, y realizará el seguimiento del mismo así como de los acuerdos que se alcancen en la Mesa.
- 5. La Mesa presentará un informe anual de actividades que estará disponible para todos los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
- 6. La Mesa establecerá la forma de dar visibilidad o comunicar el trabajo que ha realizado ante la población a través de las vías de comunicación que se establezca, en formato físico o digital, o bien a través de acciones, jornadas, talleres, etc.



Artículo 8. Duración y renovación

La constitución de la mesa intersectorial y el nombramiento de las personas que la integran tendrá una vigencia de 4 años con posibilidad de renovación.

Artículo 9. Ejercicio de cargos

El ejercicio del cargo por los miembros de la Mesa no será remunerado y formará parte de las funciones de su actividad profesional o en la asociación o entidad a la que representa.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro de una mesa intersectorial y de participación para la acción comunitaria en salud se perderá por las siguientes causas:

- 1. Por terminación del mandato
- 2. por renuncia
- 3. Por incapacidad declarada
- 4. Por fallecimiento
- 5. Por incompatibilidad en los términos en los que establezca la Ley
- 6. A instancia de la entidad a la que representa
- 7. Cuando la entidad deje de formar parte de la mesa
- 8. Cuando el miembro deje de pertenecer a la entidad a la que representa en la mesa
- 9. Por inasistencia reiterada y no justificada a las reuniones de la mesa.

Artículo 11. Vacantes

Toda vacante en la Mesa deberá ser cubierta por un nuevo miembro que reúna las características del puesto vacante. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la institución o colectivo que propuso al titular de la vacante.

Artículo 12. Grupos de trabajo o redes de apoyo

Los grupos de trabajo son equipos de personas procedentes de diversos ámbitos, limitados en número, encargados de garantizar que se lleve adelante el proceso de



acción comunitaria, de asegurar el trabajo inicial para ponerlo en marcha y darle continuidad.

Es recomendable que se conecten con redes de apoyo del entorno local que se promuevan o que ya existan en el municipio, tanto formales como informales. Es fundamental que se abra de manera continua al conjunto de la comunidad la posibilidad de participar en este proceso.

Los grupos de trabajo reportarán a la mesa sus actividades y propuestas razonables, en los plazos que se establezcan de forma consensuada.

Artículo 13. Participantes puntuales

La Mesa intersectorial podrá recabar la colaboración de personas expertas o con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta.

Cuando se considere de interés se podrá invitar a participar con voz pero sin voto a otras personas de reconocida competencia, a otras asociaciones, o administraciones relacionadas con los temas a tratar o cuyas actividades sean de interés para la mesa o para los grupos de trabajo.

Artículo 14. Decisión - acción conjunta

Las decisiones y acciones serán conjuntas y consensuadas, pudiendo ponerse en la mesa votaciones que requieran al menos de una mayoría simple con tantos votos como miembros de presidencia, vicepresidencia secretaria y vocales asistan a las reuniones debidamente convocadas. Se podrá valorar volver a debatir el tema en cuestión en la próxima reunión o aplazar la votación si predomina el desacuerdo o el número de asistentes se considera escaso."